

**PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE AYUDAS CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 2021, PARA EL AÑO 2021, PREVISTAS EN LA ORDEN DE 30 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA INCREMENTAR EL VALOR MEDIOAMBIENTAL DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (MEDIDA 08: INVERSIONES EN EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES Y MEJORA DE LA VIABILIDAD DE LOS BOSQUES; SUBMEDIDA 8.5; OPERACIÓN 8.5.1: AYUDA PARA INVERSIONES PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN Y EL VALOR MEDIOAMBIENTAL DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES).**



**A N T E C E D E N T E S   D E   H E C H O**

**PRIMERO.-** Con fecha 6 de agosto de 2019, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; Submedida 8.5; Operación 8.5.1: Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales). (BOJA núm. 150, de 6 de agosto).

Posteriormente, con fecha 13 de julio de 2021, se publica en el BOJA núm. 133 la Orden de 29 de junio de 2021, por la que se convocan para el año 2021 las ayudas previstas en la referida Orden de 30 de julio de 2019.

**SEGUNDO.-** Teniendo en cuenta las solicitudes de ampliación de plazo presentadas por varias asociaciones tanto de empresas del sector forestal como de personas titulares de terrenos forestales, y considerando la complejidad y variedad en la planificación y estudio de las actuaciones convocadas, con fecha 28 de septiembre de 2021 se publica la Orden de 17 de septiembre de 2021, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de ayuda hasta el día 4 de noviembre de 2021, inclusive.



FIRMADO POR	MARIA ARANZAZU MUÑOZ PEREZ	22/06/2022	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmSULANGKRPNVTVVXSQPDQVC4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Posteriormente, motivado por la existencia de problemas técnicos de la plataforma de presentación de solicitudes, mediante resolución de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, se acuerda ampliar el plazo de presentación de solicitudes hasta el 9 de noviembre de 2021.

**TERCERO.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el 10 de noviembre de 2021 se constató la existencia de 819 solicitudes presentadas. No obstante, el Resuelvo Sexto de la Orden de 23 de septiembre de 2019 establece que “*Cuando durante el citado plazo se presenten varias solicitudes de ayuda por una misma persona, se considerará que la última registrada anula todas las anteriores*”, por lo que valorada la cuestión dispuesta en el citado resuelvo se han anulado 135 solicitudes, siendo por tanto el número final de solicitudes presentadas de 714 y ascendiendo la ayuda solicitada para toda la convocatoria a un importe total de 91.367.980,85 Euros.

**CUARTO.-** Con fecha 20 de junio de 2022, el Servicio de Coordinación de Subvenciones e Incentivos emite Informe de evaluación previa de la solicitudes admitidas, siendo los criterios de valoración por orden decreciente de importancia y su ponderación particular, así como las consideraciones y comprobaciones tenidas en cuenta para su valoración, los siguientes:

<b>CV1</b>	<b>Solicitante es titular de un Proyecto de Ordenación o de un Plan Técnico de Ordenación de Montes en el momento de presentación de la solicitud de ayuda.</b>	<b>5 puntos</b>
Procederá validar la puntuación si al menos una finca de las declaradas en el apartado 4.3 de la solicitud cuenta con un Proyecto de Ordenación o en un Plan Técnico de Ordenación vigente a fecha de la presentación de la solicitud de ayuda y el solicitante es titular del mismo. Para ello se ha comprobado que: 1º. Se ha informado en el apartado 4.3 de la solicitud el tipo de documento POM/PTO para al menos una de las fincas declaradas, se ha informado el número de expediente y fecha de aprobación, y/o en el espacio dispuesto para ello en el apartado 6, para el CV1, se ha indicado el o los números de expediente correspondientes. 2º. Consultada la información obrante en la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, la fecha de aprobación del POM/PTO es anterior o coincidente con la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y que el titular del mismo sea coincidente con el solicitante.		
<b>CV2</b>	<b>Solicitante es productor con superficie de su finca certificada bajo el sistema de producción ecológica.</b>	<b>5 puntos</b>
Procederá validar la puntuación si al menos una finca de las declaradas en el apartado 4.3 de la solicitud cuenta con superficie certificada en producción ecológica a fecha de la presentación de la solicitud de ayuda. Para ello se comprobará: 1º. La finca cuenta con superficie mayor de cero hectáreas y se ha informado la columna “Código SIPEA” del apartado 4.3 de la solicitud. 2º. A través de la consulta realizada al Servicio de Sistemas Ecológicos de Producción de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que el solicitante está dado de alta como operador ecológico inscrito en SIPEA con el código indicado en la solicitud y que bajo tal código se encuentra adscrita alguna superficie de las fincas declaradas en el apartado 4.4.		
<b>CV3</b>	<b>Solicitante es productor con superficie de su finca certificada para gestión forestal sostenible.</b>	<b>5 puntos</b>
Procederá validar la puntuación si al menos una finca de las declaradas en el apartado 4.3 de la solicitud cuenta		

FIRMADO POR	MARIA ARANZAZU MUÑOZ PEREZ	22/06/2022	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmSULANGEKRPNVTVVXSQPDQVC4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



con superficie certificada en gestión forestal sostenible a fecha de la presentación de la solicitud de ayuda. Para ello se comprobará:

1º. La finca cuenta con superficie mayor de cero hectáreas y se ha informado la columna “Nº Certificado Gestión Forestal Sostenible” del apartado 4.3 de la solicitud.

2º. A través de las consultas realizadas en los siguiente vínculos <https://www.pefc.org/find-certified/certified-certificates> (para el caso PEFC) o <https://info.fsc.org/> (para FSC), al menos una de las fincas declaradas en el apartado 4.3 de la solicitud se encuentra certificada al amparo del número de certificado indicado a fecha de solicitud de ayuda.

<b>CV4</b>	<b>Finca cuya superficie esté incluida al menos en un 50% en el ámbito de los Planes de Recuperación y Conservación de Especies catalogadas como amenazadas.</b>	<b>6 puntos</b>
------------	--	-----------------

Procederá validar la puntuación si como mínimo el 50% de la superficie correspondiente al conjunto de las fincas declaradas en el apartado 4.3 de la solicitud de ayuda se haya incluida en el ámbito territorial de algún Plan de Recuperación y Conservación de Especies Catalogadas. Para ello se comprobará que:

1º. Se ha informado una superficie en el campo “Superficie en ámbito de planes de recuperación y conservación de especies amenazadas (ha)” y ésta es superior al 50% del campo “Superficie Total (ha)” de la finca.

2º. Empleando un sistema de información geográfica, al menos el 50% de la superficie total de las parcelas declaradas en el apartado 4.4\*\* conforman parte del ámbito territorial de algún Plan de Recuperación y Conservación según las capas de información ambiental mas reciente disponibles en REDIAM.

<b>CV5</b>	<b>Finca cuya superficie esté incluida al menos en un 50% en el ámbito del Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía.</b>	<b>6 puntos</b>
------------	--	-----------------

Procederá validar la puntuación si como mínimo el 50% de la superficie del conjunto de las fincas declaradas en el apartado 4.3 de la solicitud de ayuda se haya incluida en el ámbito territorial del Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía. Para ello se comprobará que:

1º. Se ha informado una superficie en el campo “Superficie en ámbito del Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica (ha)” y ésta es superior al 50% del campo “Superficie Total (ha)” de la finca.

2º. Empleando un sistema de información geográfica, al menos el 50% de total de las superficies de las parcelas declaradas en el apartado 4.4\*\* conforma parte del ámbito territorial del citado plan según la capa de información ambiental mas reciente disponible en REDIAM.

<b>CV6</b>	<b>Finca con superficie incluida en espacio protegido de la Red Natura 2000 o en áreas protegidas por otros instrumentos internacionales y que ésta sea superior al 50% de su superficie total.</b>	<b>6 puntos*</b>
------------	---	------------------

Procederá validar la puntuación si más del 50% de la superficie del conjunto de las fincas declaradas en el apartado 4.3 de la solicitud de ayuda se haya incluida en el ámbito territorial de la Red Natura 2000 de Andalucía o de algún espacio protegido por instrumentos internacionales. Para ello se comprobará que:

1º. Se ha informado una superficie en el campo “Superficie en ámbito del la Red Natura 2000 (ha)” o en “Superficie en áreas protegidas por otros instrumentos internacionales (ha)” y ésta es superior al 50% del campo “Superficie Total (ha)” de la finca.

2º. Empleando un sistema de información geográfica, más del 50% del total de las superficies de las parcelas declaradas en el apartado 4.4\*\* conforma parte del ámbito territorial de la citada Red o de alguna figura protegida por un instrumento internacional, según la capa de información ambiental mas reciente disponible en REDIAM.

FIRMADO POR	MARIA ARANZAZU MUÑOZ PEREZ	22/06/2022	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmSULANGEKRPNVTVVXSQPDQVC4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



<b>CV7</b>	<b>Finca con superficie incluida en espacio protegido de la Red Natura 2000 o en áreas protegidas por otros instrumentos internacionales y que ésta sea igual o inferior al 50% de su superficie total.</b>	<b>5 puntos*</b>
<p>Procederá validar la puntuación si entre el 50 y el 0,1% de la superficie total del conjunto de las fincas declaradas en el apartado 4.3 de la solicitud de ayuda forma parte el ámbito territorial de la Red Natura 2000 de Andalucía o de algún espacio protegido por instrumentos internacionales. Para ello se comprobará que:</p> <p>1º. Se ha informado una superficie en los campos “Superficie en ámbito del la Red Natura 2000 (ha)” o “Superficie en áreas protegidas por otros instrumentos internacionales (ha)”.</p> <p>2º. Empleando un sistema de información geográfica, entre el 50 y el 0,1% del total de las superficies de las parcelas declaradas en el apartado 4.4** conforma parte del ámbito territorial de la citada Red o de alguna figura protegida por un instrumento internacional, según la capa de información ambiental mas reciente disponible en REDIAM.</p>		
<b>CV8</b>	<b>Finca con superficie incluida en espacio natural protegido reconocido por la legislación nacional o autonómica y que ésta sea superior al 50% de su superficie total.</b>	<b>4 puntos*</b>
<p>Procederá validar la puntuación si más del 50% de la superficie del conjunto de las fincas declaradas en el apartado 4.3 de la solicitud de ayuda se haya incluida en el ámbito territorial de algún espacio protegido por alguna figura nacional o autonómica (Ley 2/1989). Para ello se comprobará que:</p> <p>1º. Se ha informado una superficie en el campo “Superficie en espacio natural protegido reconocido por legislación nacional o autonómica (ha)” y ésta es superior al 50% del campo “Superficie Total (ha)” de la finca.</p> <p>2º. Empleando un sistema de información geográfica, más del 50% del total de las superficies de las parcelas declaradas en el apartado 4.4** conforma parte del ámbito territorial de algún espacio protegido mediante alguna figura de protección nacional o autonómica, según la capa de información ambiental mas reciente disponible en REDIAM.</p>		
<b>CV9</b>	<b>Finca con superficie incluida en espacio natural protegido reconocido por la legislación nacional o autonómica y que ésta sea igual o inferior al 50% de su superficie total.</b>	<b>3 puntos*</b>
<p>Procederá validar la puntuación si entre el 50 y el 0,1% de la superficie del conjunto de las fincas declaradas en el apartado 4.3 de la solicitud de ayuda se haya incluida en el ámbito territorial de algún espacio protegido por alguna figura nacional o autonómica (Ley 2/1989). Para ello se comprobará que:</p> <p>1º. Se ha informado una superficie en el campo “Superficie en espacio natural protegido reconocido por legislación nacional o autonómica (ha)” y se encuentra en el del campo “Superficie Total (ha)” de la finca.</p> <p>2º. Empleando un sistema de información geográfica, entre el 50 y el 0,1% del total de las superficies de las parcelas declaradas en el apartado 4.4** conforma parte del ámbito territorial de algún espacio protegido mediante alguna figura de protección nacional o autonómica, según la capa de información ambiental mas reciente disponible en REDIAM.</p>		
<b>CV10</b>	<b>Finca con superficie menor de 400 ha.</b>	<b>5 puntos</b>
<p>Procederá validar la puntuación correspondiente a este criterio si el sumatorio de las cantidades consignadas en el campo “Superficie Total (ha)” del apartado 4.3 de la solicitud de ayuda para el conjunto de las fincas declaradas es inferior a 400 ha.</p>		
<b>CV11</b>	<b>Finca con superficie de 400 ha a 1.000 ha.</b>	<b>3 puntos</b>
<p>Procederá validar la puntuación correspondiente a este criterio si el sumatorio de las cantidades consignadas</p>		



en el campo “Superficie Total (ha)” del apartado 4.3 de la solicitud de ayuda para el conjunto de las fincas declaradas es igual o superior a 400 ha e igual o inferior a 1.000 hectáreas.		
<b>CV12</b>	<b>La persona solicitante es mayor de 18 años y menor de 41, a fecha de solicitud de ayuda.</b>	<b>1 punto</b>
Procederá validar la puntuación si la persona solicitante es persona física o empresario individual (según apartado 4.1. de la solicitud de ayuda y tipo de NIF del solicitante del apartado 1) y la edad del solicitante, a fecha de registro de entrada de la solicitud está entre 18 y un día a 41 años menos un día, atendiendo a la fecha de nacimiento aportada en el apartado 4.2. Para ello se comprobará: 1º. Para los solicitantes que sean personas físicas o empresarios individuales, a través de consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad, que la fecha de nacimiento consignada en el apartado 4.2 de la solicitud de ayuda es correcta. 2º. Que la fecha de nacimiento comprobada se encuentra dentro del intervalo correspondiente en función de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.		
<b>CV13</b>	<b>La persona solicitante es mujer.</b>	<b>1 punto</b>
Procederá validar la puntuación si la persona solicitante es persona física (según apartado 4.1. de la solicitud de ayuda y tipo de NIF del solicitante del apartado 1) y el sexo marcado en la primera fila del apartado 1 de la solicitud de ayuda es M. Para ello se comprobará: 1º. Para los solicitantes que sean personas físicas o empresarios individuales, a través de consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad, que el sexo consignado en el apartado 1 de la solicitud de ayuda es M.		
<b>CV14</b>	<b>Cuando el solicitante sea una Sociedad de cazadores o cualquier otra entidad deportiva relacionada con la caza o la pesca en el ámbito de la Comunidad Autónoma.</b>	<b>1 punto</b>
Procederá validar la puntuación cuando la persona solicitante ha marcado en el apartado 4.1. la opción “Sociedad de cazadores y otra entidad deportiva relacionada con la caza o la pesca – N.º Inscripción Registro Andaluz de Entidades Deportivas” y ha cumplimentado el número de inscripción. Para ello se comprobará: 1º. Que el NIF consignado en el apartado 1 de la solicitud de ayuda corresponde con la naturaleza jurídica de una Sociedad de Cazadores o entidad deportiva relacionada con la caza o la pesca.		
<b>CV15</b>	<b>Fincas que hayan suscrito convenio de colaboración, desde el 1 de enero de 2014 hasta la fecha de publicación de la presente orden, con la consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía, para la conservación de especies amenazadas.</b>	<b>6 puntos</b>
Se otorgarán los puntos si, para al menos alguna de las fincas declaradas en el apartado 4.3 de la solicitud de ayuda se ha informado S, en el campo “Suscrito” en la columna “Convenio conservación especies amenazadas” y se ha incorporado una fecha bajo “Fecha suscripción” comprendida entre el 01/01/2014 hasta el 06/08/2019. Se comprobará que a través de consulta a la información obrante en la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos existe convenio vigente en esas fechas para la finca en cuestión y que el titular del mismo coincida con el beneficiario.		
* En el caso de que la finca forme parte de varios tipos de espacios protegidos o áreas incluidas en los documentos de planificación citados, para aplicar los criterios se escogerá la situación a partir de la cual se obtenga mayor puntuación.		
** En los casos en los que existe una diferencia entre el sumatorio de la columna “Superficie SIGPAC (ha)” y “Superficie de la parcela según titularidad (ha)” mayor del 10% y/o del resultado del análisis geográfico realizado se ha obtenido un % de superficie dentro/fuera del ámbito territorial estudiado cercano al 50%, se procederá a analizar la composición y localización de las parcelas declaradas.		



Según el citado informe, a la vista de las comprobaciones realizadas, una vez ordenados por puntuación y siguiendo los criterios de desempate establecidos en el apartado 12.b) del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de julio de 2019:

- La cuantía total solicitada asciende a 91.367.980,85 euros, correspondiente a las 714 solicitudes admitidas, lo que supera los 30.000.0000 euros convocados.
- 258 solicitantes han obtenido puntuación preferente para ser considerados beneficiarios provisionales, alcanzando el importe de la ayuda solicitada la cifra de 29.813.537,75 euros.
- El mínimo de puntos para ser considerado beneficiario provisional ha sido de 26 puntos.
- Los 456 solicitantes restantes hasta los 714 pasan a ser considerados beneficiarios suplentes.
- Que no existen solicitantes que no hayan alcanzado la puntuación mínima de 5 puntos para llegar a ser beneficiario de la ayuda.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 21 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, posibilita a los Estados miembros habilitar a través de sus Programas de Desarrollo Rural regímenes de ayuda para inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques. Así, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014 – 2020, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C(2015) 5741, de 10 de agosto de 2015, se ha diseñado la operación 8.5.1, cuyo objeto pasa por apoyar las inversiones que incrementen el valor medioambiental de los ecosistemas forestales. Adicionalmente, esta operación se acoge al artículo 35, del Reglamento (UE) 702/2014, de la Comisión de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el cual se encuadra dentro de la sección de ayudas en favor de la silvicultura.

**SEGUNDO.-** Según el artículo 1 de la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras, se considera parte integrante de la citada Orden, el texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215 de 05/11/2015) así como su cuadro resumen.

**TERCERO.-** El apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 30 de julio de 2019 -en relación con el artículo 15 de la Orden de 5 de octubre de 2015- establece que corresponde la propuesta provisional de resolución al Servicio de Coordinación de Subvenciones e Incentivos.

FIRMADO POR	MARIA ARANZAZU MUÑOZ PEREZ	22/06/2022	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmSULANGEKRPNVTVVXSQPDQVC4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**CUARTO.-** Según el artículo 14 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:

*“1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.*

*2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) del Cuadro Resumen”.*

**QUINTO.-** Conforme al artículo 16 de la Orden de 5 de octubre de 2015:

*“1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.*

*2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.*

**SEXTO.-** En virtud de lo dispuesto en el apartado 5 del cuadro resumen de la Orden de 30 de julio de 2019, el porcentaje máximo de la subvención será del 100% de los costes de la inversión subvencionable moderada con los precios de referencia dispuestos en el Anexo VII, de la Orden de 29 de junio de 2021, sin que en ningún caso dicho importe pueda ser inferior a 1.000,00 € ni superior a 250.000,00 € por solicitud o a 1.500,00 € por hectárea para los tratamientos selvícolas definidos en el Anexo Informativo, incluidos en actuaciones 2. a).A.3.

**SÉPTIMO.-** Asimismo, para llegar a obtener la condición de beneficiario será necesario haber obtenido al menos 5 puntos, quedando excluidas aquellas solicitudes que no hayan alcanzado la puntuación mínima en la fase de evaluación de solicitudes, de conformidad con lo establecido en el apartado 12 del Cuadro resumen de la Orden de 30 de julio de 2019.

**OCTAVO.-** Según el artículo 16.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015, la propuesta provisional de resolución contendrá:

*“a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.*

*b) La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas”.*

**NOVENO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015: *“El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez*

FIRMADO POR	MARIA ARANZAZU MUÑOZ PEREZ	22/06/2022	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmSULANGKRPNVTVVXSQPDQVC4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



días para que, utilizando el formulario Anexo II, las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) *Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.(...)*

c) *Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. (...)*”.

Asimismo, el apartado 2 del citado artículo, establece la obligación de incorporar en el expediente de ayuda documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, así como las declaraciones responsables contenidas en ellas.

Igualmente, deberán presentar la documentación adicional acreditativa de las condiciones manifestadas para el cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del cuadro resumen.

**DÉCIMO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015: “ *La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:*

- a) *Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.*
- b) *Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.*

*Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir. “*

A la vista de lo anterior, una vez efectuada la evaluación previa, se emite la siguiente

## P R O P U E S T A P R O V I S I O N A L D E R E S O L U C I Ó N

**PRIMERO.-** Relacionar en el ANEXO I – A de esta Propuesta, las personas o entidades solicitantes que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

**SEGUNDO.-** Relacionar en el Anexo I – B de esta Propuesta, las personas o entidades solicitantes que adquieren la condición de beneficiarios suplentes, al no haber obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales por orden de puntuación y cuantía de la subvención otorgable, para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

**TERCERO.-** Someter a publicación la presente Propuesta Provisional de Resolución en el Canal de Administración Electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, conforme al artículo 17.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y al apartado 19 del cuadro resumen de

FIRMADO POR	MARIA ARANZAZU MUÑOZ PEREZ	22/06/2022	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmSULANGEKRPNVTVVXSQPDQVC4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



la Orden de 30 de julio de 2019, para que en el plazo de DIEZ DÍAS desde el día siguiente a la publicación, las personas y entidades beneficiarias provisionales y suplentes, utilizando el formulario del Anexo II de la Orden de 23 de septiembre de 2019, puedan alegar lo que estimen pertinente o aceptar, en su caso, la propuesta provisional, a los efectos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

Asimismo, en el citado plazo, las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes deberán presentar cumplimentados los formularios de los Anexos II y, en su caso, del Anexo IV de la Orden de 29 de junio de 2021 y la documentación a que se refiere el apartado 15 del Cuadro resumen de la Orden 30 de julio de 2019, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

La puntuación otorgada a cada solicitante tras la evaluación realizada queda supeditada a la acreditación de la titularidad de los terrenos declarados en los apartados 4.3 y 4.4 de la solicitud de ayuda mediante la correspondiente documentación a presentar junto con el Anexo II de la Orden de 29 de junio de 2021, así como de la presentación del Certificado de Gestión Forestal Sostenible en vigor, en su caso.

En virtud del artículo 17.3, de la citada Orden de 5 de octubre de 2015, el formulario y la documentación adjunta se presentarán exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/cae>, de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.c del cuadro resumen de la Orden de 30 de julio de 2019.

De acuerdo con el artículo 24.6 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la propuesta provisional de resolución no crea derecho alguno a favor de las personas o entidades beneficiarias propuestas, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Notifíquese la presente propuesta en la forma prevista en el apartado 19.a del cuadro resumen de la Orden de 30 de julio de 2019.

LA JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN DE  
SUBVENCIONES E INCENTIVOS  
Fdo.: MARIA ARÁNZAZU MUÑOZ PÉREZ.-

FIRMADO POR	MARIA ARANZAZU MUÑOZ PEREZ	22/06/2022	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmSULANGEKRPVVTVVXSQPDQVC4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	